



BUENOS AIRES, 30 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0085318/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MINPLAN), las Leyes Nros 13.577, 21.499, 26.100 y 26.221, el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nros 39 de fecha 12 de agosto de 2005 y 25 de fecha 19 de mayo de 2008, el Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 39 de fecha 12 de agosto de 2005 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN aprobó el trazado de colectores e impulsiones del Sistema de Redes de Desagües Cloacales en el Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, en el cual se encontraba incluida la estación de Bombeo "LAFERRERE" incorporada al PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HÍDRICA MATANZA RIACHUELO.

Que asimismo, en dicha oportunidad se declaró sujeto a expropiación el inmueble afectado a las instalaciones, estableciéndose que el COMITÉ EJECUTOR





DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HÍDRICA MATANZA RIACHUELO se encargaría de obtener la correspondiente subdivisión.

Que con el objeto de formalizar la expropiación definitiva de las parcelas, una vez efectuada la subdivisión la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dictó la Disposición SSRH N° 25 de fecha 19 de mayo de 2008 declarando sujetos a expropiación los inmuebles destinados a la construcción de una serie de estaciones de bombeo del SISTEMA DE REDES DE DESAGUES CLOACALES en el Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, dentro de las cuales se encontraba la estación de bombeo "LAFERRERE".

Que asimismo, con fundamento en lo establecido por Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006 ratificado por Ley N° 26.100, se encomendó a la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) la ejecución de medidas necesarias para la adquisición a nombre del ESTADO NACIONAL, de las fracciones individualizadas.

Que en ejercicio del mandato establecido, la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) interpuso ante el Juzgado Federal y Correccional N° 2 de MORON demanda de expropiación contra los propietarios del inmueble y solicitó su posesión con fundamento en la naturaleza de las obras a realizar y su eventual impacto en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que por Nota AySA N° 201.007 de fecha 8 de agosto de 2013 obrante en el expediente citado en el VISTO, la Concesionaria informó que oportunamente realizó el pago de la correspondiente tasa y el depósito de valor del predio por un importe de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000.-) conforme la valuación del TRIBUNAL DE





## TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) obtuvo entonces la posesión del bien con carácter precario, ya que la transferencia definitiva del dominio a nombre del ESTADO NACIONAL operaría recién con el dictado de sentencia favorable resolutoria de la expropiación.

Que con posterioridad, la cota del terreno en el sitio de implantación de la Estación Elevadora y su cercanía con el arroyo hizo que la misma se inundara durante las excepcionales tormentas ocurridas en diciembre de 2012 y abril de 2013.

Que asimismo, en el mencionado predio donde se dispuso la ubicación de la Estación de Bombeo LAFERRERE se sucedieron situaciones de vandalismo a las instalaciones y de inseguridad para el personal afectado a la prestación del servicio, por lo que la Concesionaria se vio obligada a trasladar la estación a otro predio técnicamente viable cedido por la Municipalidad de LA MATANZA.

Que atendiendo a la situación planteada en los Considerandos anteriores y la imposibilidad sobreviniente de cumplir con el fin público previsto, la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) solicitó a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el dictado de un acto administrativo que recepte la situación planteada y en consecuencia declare la desafectación de la fracción de terreno identificada como Parcela 15, conforme Plano de Mensura Parcial para Expropiación 70-000044-2006, la cual forma parte de una unidad mayor, ubicada con frente a la Calle Jamacaru de la Localidad de LAFERRERE, Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circ. IV, Sección E,





Manzana 109, Partida Inmobiliaria 69.472.

Que conforme a lo establecido en los Artículos 22 Apartado II Incisos e) y f) y 57.3 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) se encuentra facultada para solicitar la constitución de restricciones al dominio y concordantes de la Ley Orgánica de la ex OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN N° 13.577, como así también para constituirse como sujeto expropiante de los bienes necesarios para la construcción de las obras para mejora y expansión del servicio que presta de acuerdo con las provisiones en tal sentido de la Ley de Expropiaciones N° 21.499.

Que la Ley N° 21.499 faculta al sujeto expropiante a desistir de la acción promovida, siempre y cuando la expropiación no hubiere quedado perfeccionada; esto es: hasta tanto se transfiera el dominio mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización.

Que en la citada Nota AySA N° 201007/13 obrante en el expediente del VISTO, la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) informó que no se ha trabado la litis en el juicio de expropiación y que al no contar con una sentencia favorable que haga lugar a la demanda, la posesión del bien que se detenta es de carácter precario.

Que por las circunstancias descriptas resulta del caso disponer la desafectación o antes posible, atento la imposibilidad sobreviniente de cumplir con el fin público previsto.

Que el Artículo 113 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 determina que los bienes comprendidos en la Concesión son aquellos que la





Concesionaria recibió al momento de la toma de posesión y los que adquiriera, construya o le sean transferidos con el objeto de cumplir sus obligaciones.

Que el Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) define como Bienes Comprendidos a los que la Concesionaria recibió al momento de la toma de posesión y aquellos que sustituya, amplíe, mejore, incorpore, adquiriera, construya o le sean transferidos para cumplir con sus obligaciones.

Que las facultades que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) detenta respecto de los bienes son de administración y disposición y por lo tanto su conducta debe ajustarse a las necesidades reales del servicio. Todos los bienes afectados al servicio deben mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21 Inciso e) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN debe intervenir en los pedidos relacionados con bienes que deben ser afectados al servicio, previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA).

Que complementariamente, el Punto VII.4 del Instrumento de Vinculación dispone que es necesaria la previa autorización de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) y posterior intervención de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en su carácter de





AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que las GERENCIAS de PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y de ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto como Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A) resulta competente para dictar la presente en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 26.221 y el Artículo 6º del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A) aprobado como Anexo por la Resolución A.P.L.A Nº 14 de fecha 9 de febrero de 2009.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la solicitud realizada por la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para disponer la desafectación de la fracción de terreno identificada como Parcela 15, conforme Plano de Mensura Parcial para Expropiación 70-000044-2006, la cual forma parte de una unidad mayor, ubicada con frente a la Calle Jamacaru de la Localidad de LAFERRERE, Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circ. IV, Sección E, Manzana 109, Partida Inmobiliaria 69.472, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, ello con fundamento en la imposibilidad sobreviniente de cumplir con el fin previsto al momento de calificarlo como de utilidad pública.

A. P.L.A.





ARTÍCULO 2°.- Elévense los actuados a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su intervención de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 Inciso e) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y el Punto VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 31/14



Mg. EDGARDO BORTOLOZZI  
PRESIDENTE  
AGENCIA DE PLANIFICACION (A.P.L.A.)

Dr. LEANDRO AYARZA  
Secretario General  
A.P.L.A.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

70-000044-2006

PARTIDO: La Matanza

Nomenclatura Catastral de Origen  
CIRCUNSCRIPCIÓN: IV  
SECCIÓN: E

MANZANA 109

LUGAR: Estac. Laferrere

Partida Inmobiliaria

Nº: 69472

**ANEXO**

OBJETO: Mensura Parcial  
para expropiación



PROPIETARIOS:

Raul Alfredo Pech, Emilio Horacio Cassagne, Esteban Agustin Banchemo, Horacio Eugenio Rossi,  
Angel Alberto Nadales, Luis Carlos Conrad, Pedro Testa, Hugo Mario Malmierca,  
Jacobso Sobel, Ricardo Jose Ricart, Eusebio Antonio Lopez, Carlos Teofilio Orlando, Miguez Victoria

INSCRIPCION DOMINIAL: Fº 3596/49, Fº 2737/50 y Fº 5539/50; (70)

BIEN: Mza4, segun plano 70-206-52

- NOTAS:
- 1)- Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
  - 2)- Cumple Resolucion 16/92 de la C.C.P.
  - 3)- Visado Municipal: 51107-12 del 28/2/06.
  - 4)- Visado CPA Nº83385/1de fecha 26 Dic. 2005.
  - 5)- Domicilio del Propietario: Calle Peru Nº 599.
  - 6)- Cumple disposición Nº 264/2004 de la Direc. de Geodesia
  - 7)- Expte Nº 2405-172/2005 a solicitud del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo para la confección, tramitación y aprobación del plano de Mensura Parcial o Mensura y División de 7 (siete) fracciones de terreno destinadas al implante de Estaciones de Bombeo de efluentes cloacales
  - 8)- El Plano no cita linderos en el Este y Sureste

*Gustavo E. Fernandez*  
Agrim.- Mat. CPA Nº 994-Dist.V  
Depto Geodesico Topográfico

Cantidad de Parcelas: 1

Fecha de mensura: Octubre de 2005

**RESTRICCIONES:**

La parcela 15 tendrá como único destino el de Estación de Bombeo. Dicha circunstancia debera constar obligatoriamente en toda escritura traslativa de Dominio.

Dirección de Geodesia

Depto. Geodésico Topográfico

NOTAS OFICIALES: El presente plano se tramitó bajo el Nº  
Provisorio: 32-2006

Comisión: Diamante, Walter  
Villa, Gabriel M.  
Aparicio, Cristian J.

Cálculo: Diamante, Walter.

Dibujo: Colombara Fernando

**NOMENCLATURA CATASTRAL**

PARTIDO: LA MATANZA

CIRCUNSCRIPCION: IV

SECCIÓN: E

MANZANA: 109

Afecta Parcela 15

MIVSP  
DIRECCION DE GEODESIA  
DPTO. FISCALIZACION I Y CII LA

LA PLATA, 29 MAR. 2006  
PLANO APROBADO EN LA FECHA

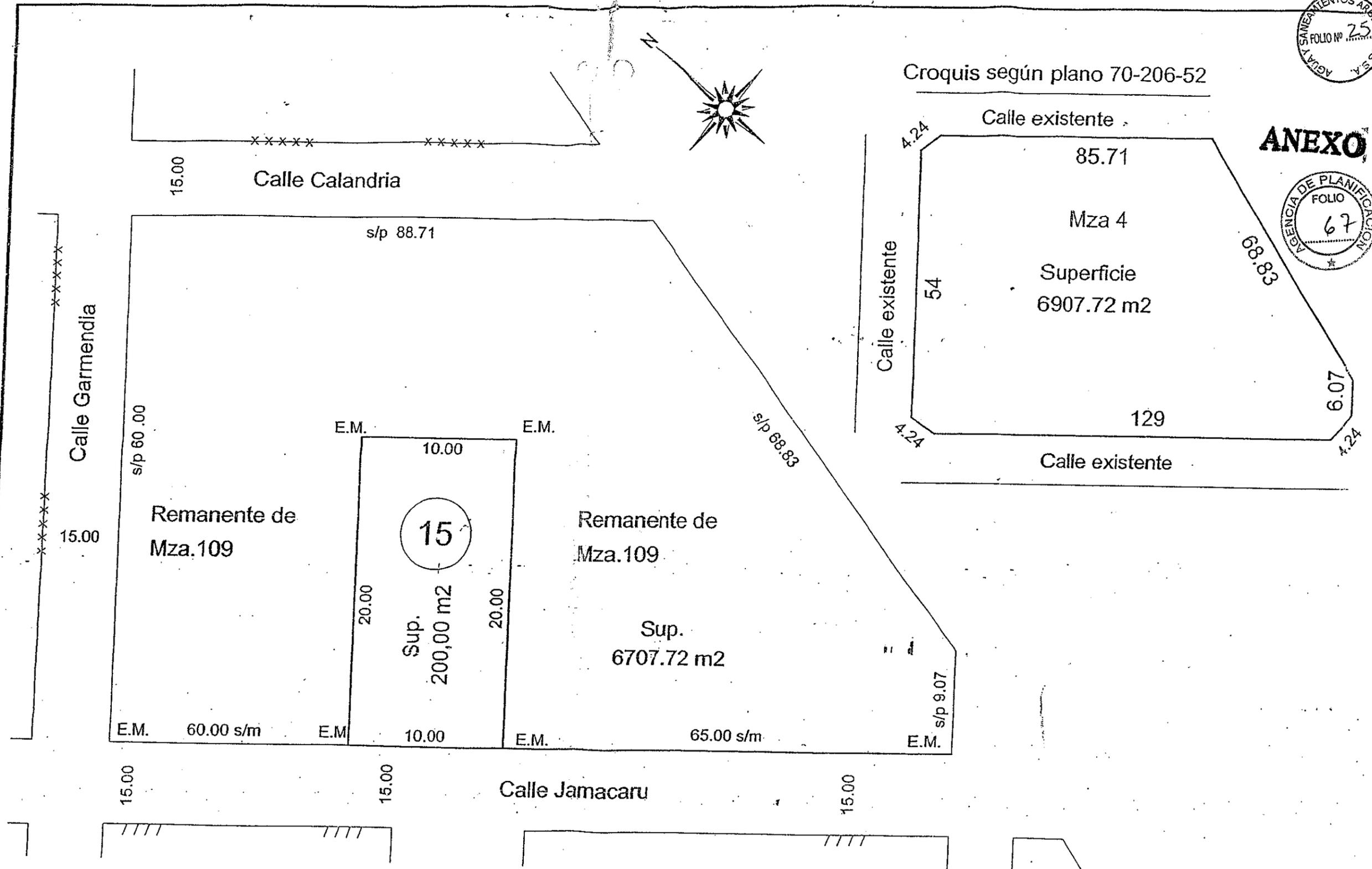
2406

TIPO "B"  
0.32x0.58



Croquis según plano 70-206-52

**ANEXO**



### Balance de Superficies

Sup. s/Plano (70-206-52)	6907,72 m2
Sup. s/mensura (a expropiar)	200,00 m2
Sup. remanente	6707.72 m2



ES COPIA FTEI